

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 30 de mayo de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2368

RADICACIÓN: 021-2016-00544

Ejecutivo Singular

EDDIE JOSE BITAR contra EFREN OCTAVIO SIERRA

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, a través del cual se solicita el pago de títulos, sin embargo teniendo en cuenta lo comunicado mediante la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, se procederá de conformidad.

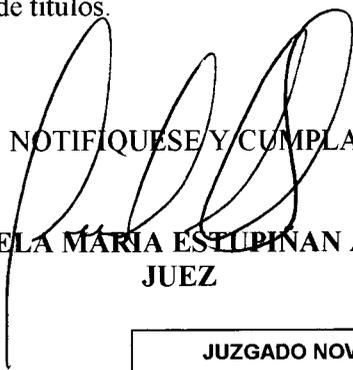
En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al Juzgado VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de **TODOS** los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 021-2016-00544 instaurado por **EDDIE JOSE BITAR** contra **EFREN OCTAVIO SIERRA** a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago tal como lo indican las partes.

Regrésese el proceso al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para proceder al pago de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARÍA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>93</u>	DE HOY <u>01 JUN 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria <i>María Jimena Lozano Ram. rcz</i> Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 30 de mayo de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2374

RADICACIÓN: 020-2016-00336

Ejecutivo Singular

JAIME ALBERTO ZORRILLA contra **ANA MARIA PAZ GARCIA**

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, a través del cual se solicita el pago de títulos, sin embargo teniendo en cuenta lo comunicado mediante la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, se procederá de conformidad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al Juzgado VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 020-2016-00336 instaurado por JAIME ALBERTO ZORRILLA contra ANA MARIA PAZ GARCIA a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago tal como lo indican las partes.

Pasar el proceso al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para proceder al pago de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	01 JUN 2017
EN ESTADO No. <u>93</u> DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lopez Ramirez SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2363
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 019-2007-0359

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En consideración al escrito allegado por la parte actora, por medio del cual solicita la entrega real y material del inmueble a la adjudicataria dentro del proceso y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

COMISIONAR a la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, en cabeza del señor ALCALDE, para que se sirva practicar la diligencia de **ENTREGA** a la parte adjudicataria JUAN MIGUEL GUEVARA, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-340619** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Dentro del término de ejecutoria la parte demandante aporte escrito en que se contengan los linderos del inmueble a fin de que copia del mismo se anexe al despacho comisorio.

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>93</u>	DE HOY <u>01 JUN 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria de Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2365
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **04-2014-00747**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, por medio del cual la curador Ad-Litem Dra. ALBA NELLY CORRAL GUEVARA solicita sean cancelados los honorarios definitivos fijados por el Juzgado de Origen, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva pagar a la curadora Ad-Litem Dra. ALBA NELLY CORRAL GUEVARA la suma de **\$180.000** por concepto de saldo insoluto de los honorarios definitivos aprobados por el Juzgado de Origen, los cuales serán cancelados a la cuenta del Banco Agrario de este Juzgado N° 760012041619.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. B	DE HOY 01 JUN 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIÓN No. 2367
EJECUTIVO PRENDARIO
Rad. 032-2014-0173

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que el avalúo obrante a folio 174-176 del presente cuaderno no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a lo preceptuado en el artículo 444 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el avalúo **comercial** en la suma de **\$23.500.000** de conformidad al artículo 444 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 13	DE HOY 01 JUN 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria María Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2371
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2016-00747

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En consideración al escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora allegue información completa para la elaboración del nuevo oficio de notificación, al pagador del demandado BRAYAN IVAN BETANCOURTH.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>93</u> DE HOY <u>01 JUN 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Secretaria Civiles Municipales Maria Jimena Lago Ramirez SECRETARIA</p>
--

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2362
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-2013-00118

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, treinta (30) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En consideración al escrito que antecede, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR nuevamente a la Alcaldía del Municipio de Dagua – Valle, para que expedida a costas de la parte interesada certificado catastral actualizado del predio N° 000100023175814 de propiedad del señor DIEGO MAURICIO LOZANO BERNAL

SEGUNDO.- AGREGAR a los autos el escrito allegado para que obre y conste en el expediente, **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada, el registro de defunción del Acreedor Hipotecario GILBERTO MARIO LLANOS CABRERA.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>93</u> DE HOY <u>01 JUN 2017</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretaria: <i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales</i> María Jimena López Ramírez SECRETARIA</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 30 de mayo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACION No. 2369

RADICACIÓN: 030-2015-00406-00

Ejecutivo Singular

CARLOS SIERRA VILLAMIL contra LUIS FELIPE CALDERON MARIN

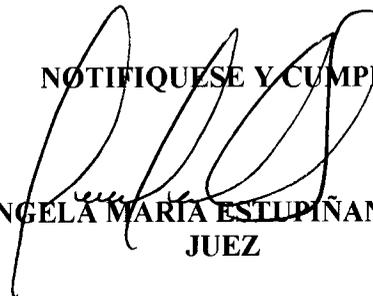
Se allegan documentos provenientes del Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali, referente al cumplimiento de la orden de pago de depósitos judiciales comunicada por este Despacho mediante oficio No. 09-0215.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- AGREGUESE a los autos los documentos provenientes del Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali para que obre y conste en el proceso, y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS
SECRETARIA**
EN ESTADO No. 093 DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 30 de mayo de 2017

AUTO SUSTANCIACION No. 2366

RADICACIÓN: 010-2015-00573-00

Ejecutivo Singular

MARTHA LUCIA OROZCO GUZMAN Vs. LINA MARIA GARCIA OROZCO

Frente al memorial que antecede allegado por la parte demandante respecto al pago de títulos, este Juzgado

RESUELVE:

SIN LUGAR A TRAMITAR el memorial que antecede presentado por la parte demandante, toda vez que revisado el proceso se encuentra que mediante proveído No. 4412 del 31 de enero de 2017 del año en curso, ya se resolvió sobre la solicitud de entrega de títulos por valor de \$342.400 pesos, los cuales hasta la fecha no han sido cobrados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	01 JUN 2017
EN ESTADO No. 93 DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 30 de mayo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2364

RADICACIÓN: 15-2005-00726-00

Ejecutivo Singular

ANDREA GUEVARA RODRIGUEZ contra HUMBERTO GONZALEZ DIAZ

Se allega comunicación por parte del Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, a través del cual se informa sobre la conversión de los títulos judiciales, y teniendo en cuenta que se presentó solicitud de entrega de títulos por las partes del proceso, el Juzgado

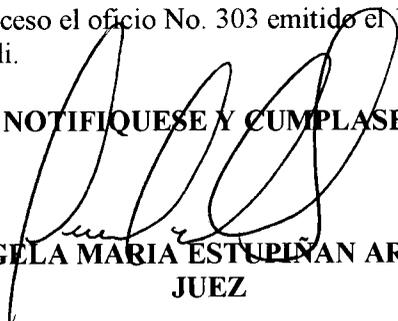
RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. GINA TATIANA MONGE MUÑOZ identificada con c.c. No. 31.841.075, los depósitos judiciales previa verificación de su existencia y los cuales han sido constituidos dentro del proceso **15-2005-00726-00**, hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO NUEVE (\$16.911.109) pesos**, constituidos en los siguientes títulos judiciales:

No. TITULO	FECHA DE EMISION	VALOR
469030001991585	01/02/2017	\$ 1.800.000,00
469030001991586	01/02/2017	\$ 5.100.000,00
469030001991587	01/02/2017	\$ 6.531.599,00
469030001991588	01/02/2017	\$ 3.479.510,00

Segundo.- AGREGAR al proceso el oficio No. 303 emitido el 1º de febrero de 2017 por el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA	01 JUN 2017
EN ESTADO No. 93 DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena L- 30 Ramirez SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2378
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2006-00457

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al poder adjunto y por cumplir con lo prescrito en el artículo 75 del C. G. Del P., el Juzgado,

DISPONE

RECONOCER personería amplia y suficiente a la DIANA ZUÑIGA MONTESDEOCA quien se identifica con C.C. No. 31.278.533, y quien porta la T.P. No. 213.365 del C. S. de La J., para que actué en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **Activa**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>93</u>	DE HOY <u>01 JUN 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria María Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2384
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 010-2012-00172

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al poder adjunto y por cumplir con lo prescrito en el artículo 75 del C. G. Del P., el Juzgado,

DISPONE

RECONOCER personería amplia y suficiente a DIANA ZUÑIGA MONTESDEOCA quien se identifica con C.C. No. 31.278.533, y quien porta la T.P. No. 213.365 del C. S. de La J., para que actué en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **Activa**.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 93	DE HOY 01 JUN 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Jimena Leticia Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2385
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 014-2008-00453

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al poder adjunto y por cumplir con lo prescrito en el artículo 75 del C. G. Del P., el Juzgado,

DISPONE

RECONOCER personería amplia y suficiente a HECTOR CEBALLOS VIVAS quien se identifica con C.C. No. 94.321.084, y quien porta la T.P. No. 11.976 del C. S. de La J., para que actué en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **Activa**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>93</u>	DE HOY <u>01 JUN 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Secretarías Municipales Cali Maria Jimenez Lugo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2388
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2013-00481

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Respecto al memorial que antecede por medio del cual se hace la cesión de los derechos del crédito aquí ejecutado, es menester precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil, la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: *“La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante”*.

Evidenciado lo anterior, y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACÉPTESE la transferencia del crédito contenido en el título valor que obra como base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO.- RECONÓZCASE en consecuencia del anterior numeral, como ADQUIRENTE del crédito con base al título en mención y nuevo demandante a **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. 93 DE HO 01 JUN 2017 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Bereniana Lozano Ramirez SECRETARIA</p>
--

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2386
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 028-2011-00898

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al poder adjunto y por cumplir con lo prescrito en el artículo 75 del C. G. Del P., el Juzgado,

DISPONE

RECONOCER personería amplia y suficiente a HECTOR CEBALLOS VIVAS quien se identifica con C.C. No. 94.321.084, y quien porta la T.P. No. 11.976 del C. S. de La J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **Activa**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA		01 JUN 2017
EN ESTADO No. <u>93</u>	DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.		
Secretaria.	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Marta Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2387
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **09-2006-00184**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisado el proceso, encuentra el Despacho que el memorial que antecede del presente cuaderno se presentado por la doctora MONICA ANDREA TABORDA HERRERA en donde sustituye el poder conferido anteriormente a la doctora AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, de conformidad con el artículo 74 numeral 5 del C. G. Del P. el Juzgado,

De la respectiva liquidación del crédito visible a folios 90-97 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

RESUELVE:

TÉNGASE a la abogada Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, identificada con C.C. No. 1.144.167.665, quien porta la T.P. No 267.907 del C. S. de la J., para que actúe en representación judicial de la parte **Demandante**, en los términos del poder inicialmente conferidos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 93	DE HOY 01 JUN 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Abogados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena Lopez Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2389
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 019-2011-01070

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al poder adjunto y por cumplir con lo prescrito en el artículo 75 del C. G. Del P., el Juzgado,

DISPONE

RECONOCER personería amplia y suficiente a HECTOR CEBALLOS VIVAS quien se identifica con C.C. No. 94.321.084, y quien porta la T.P. No. 11.976 del C. S. de La J., para que actué en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **Activa**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>93</u>	DE HOY <u>01 JUN 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Ramírez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2373
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 001-2006-00804

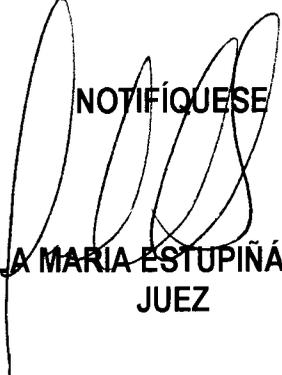
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad a lo allegado el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos y poner en **CONOCIMIENTO** el escrito allegado visible a folio 147 del expediente.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

01 JUN 2017

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena L. de Ramirez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2375
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 09-2015-0927

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad a los oficios allegados, el Juzgado

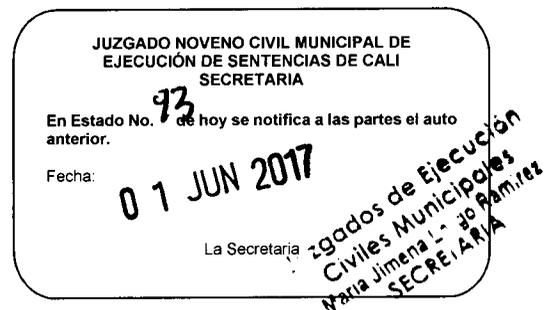
RESUELVE:

AGREGAR a los autos los oficios para que obre y conste en el expediente, **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada los oficios visibles a folios 23 al 25.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG



AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2376

EJECUTIVO

Rad. 012-2015-01095

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

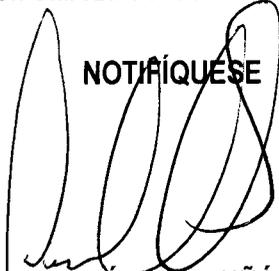
Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Revisada la petición allegada por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE

Por Secretaria, **REPRODÚZCASE** el Despacho Comisorio ordenado en el auto de fecha 15 de diciembre de 2015, visible a folio 33 del presente cuaderno, con la expresa claridad que a quien se comisiona es al **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, en cabeza del señor ALCALDE.**

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 93 DE HOY	01 JUN 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena L. de Ramirez SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2377
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 05-2004-0984

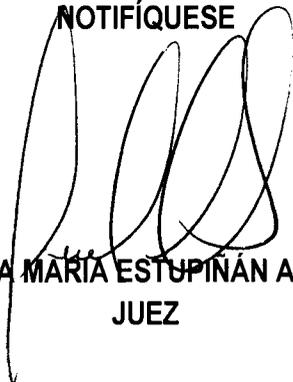
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad a los oficios allegados, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos los oficios para que obre y conste en el expediente, **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada el oficio de la entidad bancaria Banco de Bogota.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 JUN 2017**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lugo Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2380
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 018-2015-01048

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al poder adjunto y por cumplir con lo prescrito en el artículo 75 del C. G. Del P., el Juzgado,

DISPONE

RECONOCER personería amplia y suficiente a HECTOR CEBALLOS VIVAS quien se identifica con C.C. No. 94.321.084, y quien porta la T.P. No. 11.976 del C. S. de La J., para que actué en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **Activa**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>93</u>	DE HOY <u>01 JUN 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena L. de Ramirez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 30 de mayo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACION No. 2370

RADICACIÓN: 030-2014-00808-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA COOMULTIANDES contra DAVID HERNANDEZ RINCON

Se allegan documentos provenientes del Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali, referente al cumplimiento de la orden de pago de depósitos judiciales comunicada por este Despacho mediante oficio No. 09-1718.

De otro lado y en virtud al memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora respecto al pago de títulos, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- AGREGUESE a los autos los documentos provenientes del Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali para que obre y conste en el proceso, y póngase en conocimiento de las partes.

Segundo.- OFICIESE al Juzgado TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **030-2014-00808-00** instaurado por **COOPERATIVA COOMULTIANDES contra DAVID HERNANDEZ RINCON** a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago tal como lo indican las partes.

Dese cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para proceder al pago TOTAL de títulos.

Tercero.- ORDENAR entregar a órdenes de la apoderada judicial de la parte demandante Dra. YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON identificada con c.c. No. 35.891.288, los siguientes depósitos judiciales por la suma de **UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$1.035.580) pesos**, previa verificación de que los mismos se encuentren constituidos por razón del proceso 030-2014-0808 instaurado por COOPERATIVA MULTIANDES contra DAVID HERNANDEZ RINCON:

469030001851209	09/03/2016	\$ 250.355,00
469030001851210	09/03/2016	\$ 534.870,00
469030001851211	09/03/2016	\$ 250.355,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 93	01 JUN 2017
DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
Maria Jimena Lago Ramirez	
SECRETARIA	